



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2025-EXT-MDL

Lunahuaná, 23 de mayo de 2025



POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio UNANIME de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTOS:

El **INFORME N°091-2025-MDL/GDE**, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; la **CARTA N°0117-2025-GEDT-GM/MDL**, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°217-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°00218-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la Republica y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los Colegios Profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula como atribución del Concejo Municipal, aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la Republica;

Que, visto la imperiosa necesidad de promover medidas para la adecuada protección, investigación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Incahuasi, ubicado en el anexo Paullo, el cual se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR bajo el Código N°1854; la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante **INFORME N°091-2025-MDL/GDE**, de fecha 16 de abril de 2025 presenta la **PROPUESTA DE LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCION, INVESTIGACION, PUESTA EN VALOR, MATERIAL E INMATERIAL, LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL INCAHUASI DE LUNAHUANÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL TURISMO CULTURAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, que tiene objeto “promover la protección, investigación, puesta en valor, tanto material como inmaterial de la zona arqueológica monumental Incahuasi de Lunahuaná (...) su finalidad es crear oportunidades para el desarrollo económico y social, mediante el fomento del turismo e industrias culturales, lo cual revalorizará el patrimonio arqueológico y cultural en general de la zona, contribuyendo con el fortalecimiento de la identidad”.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante INFORME N°217-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ley propuesto se encuentra dentro de las competencias municipales, al tener como objeto la preservación del patrimonio cultural ubicado en la jurisdicción del distrito, así como el fortalecimiento de la identidad local y la promoción de desarrollo sostenible a través del turismo cultural.

En ese sentido corresponde derivar todos los actuados a la Secretaría General, a efectos de que se convoque a sesión de concejo para el debate y eventual aprobación del proyecto propuesto, conforme a los procedimientos vigentes.

Que, todos los actuados fueron derivados a la Secretaría General, mediante INFORME N°00218-2025/MDL/GEDT/GM, emitido por la Gerencia Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo de 2025, se sometió a debate el tema referido al punto de agenda PROPUESTA DE LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCION, INVESTIGACION, PUESTA EN VALOR, MATERIAL E INMATERIAL, LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL INCAHUASI DE LUNAHUANA, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL TURISMO CULTURAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, de manera UNANIME;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la propuesta de iniciativa legislativa denominada LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCION, INVESTIGACION, PUESTA EN VALOR, MATERIAL E INMATERIAL, LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL INCAHUASI DE LUNAHUANA, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL TURISMO CULTURAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico y el cual forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: **PROPONER**, al congreso de la República del Perú, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

Luis Alberto Causilla Jara
ALCALDE

Distribución:

Gerencia Municipal.

Gerencia de Desarrollo Económico.

Subgerencia de Turismo.

Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCION, INVESTIGACION, PUESTA EN VALOR, MATERIAL E INMATERIAL, LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL INCAHUASI DE LUNAHUANÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL TURISMO CULTURAL Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto promover la protección, investigación, puesta en valor, tanto material como inmaterial de **LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL** Incahuasi de Lunahuaná, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima. Su finalidad es crear oportunidades para el desarrollo económico y social, mediante el fomento del turismo e industrias culturales, lo cual revalorizará el patrimonio arqueológico y cultural en general de la zona, contribuyendo también al fortalecimiento de la identidad.

ARTICULO 2.- Autoridades competentes y acciones a implementar

Se autoriza al Gobierno Regional de Lima, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, a ejecutar las siguientes acciones:

1. La protección, investigación, restauración, conservación y mantenimiento de la Zona Arqueológica Monumental Incahuasi de Lunahuaná, de acuerdo con las normas de protección del patrimonio cultural vigente.
2. La implementación de planes de difusión y educación sobre la relevancia histórica y cultural del sitio arqueológico.
3. La promoción del turismo cultural, mediante el diseño y ejecución de estrategias de visibilización y acceso sostenible al complejo arqueológico.
4. El fomento de la participación de universidades, institutos de investigación, asociaciones civiles, gremios turísticos y empresas privadas en la protección, investigación, puesta en valor, desarrollo y preservación del Complejo Arqueológico Incahuasi.

Artículo 3.- Financiamiento

La puesta en valor del Complejo Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Coordinación interinstitucional

Se dispone que las entidades mencionadas en el artículo 2° establezcan mecanismos de cooperación y articulación para la adecuada implementación de la presente Ley.

Segunda. - Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios competentes, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, aprobará el reglamento correspondiente para su implementación.

Tercera. - Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación, conservación, puesta en valor y promoción turística de la Zona Arqueológica Monumental Incahuasi de Lunahuaná.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I Antecedentes

- Ley General de Patrimonio Cultural N° 28296 y sus modificatorias.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas DS N°004-2025_MC.
- RDN N° 564 SITIO 2000, Acuerdo N° 136 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión 15 de fecha 26 de abril del 2000.
- RDN N° 563 PRIMEROS PLANOS 2000
- RDN N° 616 SEGUNDO PLANO 2004
- Acuerdo N° 231, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 14 de fecha 3 de junio de 2004

El Complejo Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná es una de las más importantes edificaciones de la época inca en la costa central del Perú. Sin embargo, la falta de recursos y políticas de conservación ha generado un progresivo deterioro de su estructura, poniendo en riesgo su valor histórico y cultural.

II Fundamentos de la iniciativa

Puesta en valor material:

La conservación del patrimonio material implica la restauración y preservación de las estructuras arqueológicas. De acuerdo con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la recuperación del sitio requiere acciones de protección, investigación, puesta en valor, mantenimiento, respetando su autenticidad histórica.

Puesta en valor inmaterial:

Según la UNESCO, el patrimonio inmaterial incluye conocimientos, expresiones, técnicas y tradiciones que son transmitidas generacionalmente. La difusión del significado histórico de Incahuasi contribuirá a fortalecer la identidad cultural y la memoria colectiva de la población, lo cual es un recurso cultural que puede usarse para el desarrollo económico mediante el turismo.

III Análisis costo-beneficio

Costo:

La ejecución de esta ley no representa un gasto adicional para el Estado, dado que se implementará dentro del presupuesto de las entidades involucradas.

Beneficio:

1. Protección y recuperación del Complejo Arqueológico Incahuasi de Lunahuaná.
2. Fortalecimiento de la identidad cultural y revalorización del legado inca.
3. Impulso al turismo cultural y dinamización de la economía local.
4. Generación de empleo en sectores vinculados al turismo y la conservación patrimonial.

IV Vinculación con los compromisos nacionales e internacionales

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU:

1. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible.
2. Fomentar ciudades y comunidades sostenibles.
3. Reducir desigualdades mediante la promoción del turismo como herramienta de desarrollo.

V Acuerdo Nacional:

1. Desarrollo sostenible con empleo digno.
2. Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

